

NUMERO	CPSAG-016-2026
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE CHALAN SUCRE S.A.E.S.P
CONTRATANTE	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CHALAN, SUCRE S.A.E.S.P.
NIT	900-306.983-4
CONTRATISTA	FABIAN ENRIQUE MONTES SIERRA
IDENTIFICACION	92.071.414 EXPEDIDA EN CHALAN SUCRE
VALOR	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.800.000)
DURACION	ONCE (11) MESES

Entre los suscritos a saber: por una parte, JOSE ANGEL MADERA ACUÑA, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Chalan, Sucre, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.997.903, expedida en Magangué, Bolívar, obrando en calidad de Gerente y Representante legal de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CHALAN, SUCRE S.A.E.S.P., con NIT 900-306.983-4**, quien para los efectos de este contrato se denominará LA EMPRESA; y por la otra, **FABIAN ENRIQUE MONTES SIERRA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Chalán, Sucre, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.071.414 expedida en Chalan, Sucre, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por el Derecho Privado y el Manual de Contratación de la empresa, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que de acuerdo a lo dispuesto en Título II Capítulo I, REGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS DE LAS EMPRESAS, Artículo 30 y siguientes de la ley 142 de 1994, y el Título II, capítulo I de la ley 689 de 2001, "los actos de las empresas de servicios públicos domiciliarios se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado, sin atender al porcentaje que el aporte de las entidades públicas represente dentro del capital social"

Que, a su turno, el Artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la Ley 689 de 2001, Artículo 3º, introduce que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere dicha ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; por tanto, los contratos que celebren la entidades que presten servicios públicos domiciliarios, sometidas a la Ley 142 de 1994, se rigen por normas del derecho privado.

Que, con el propósito de contribuir con una eficiente prestación del servicio de Alcantarillado, la empresa requiere contratar los servicios de una persona natural para desarrollar las actividades del presente objeto contractual, la cual acredite experiencia relacionada y cuente con la documentación legal vigente para contratar con entidades públicas.

Que, tal como consta en los estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia que respaldan el presente proceso, se requiere brindar apoyo al personal operario adscrito a la planta de cargos de la entidad para así mejorar la calidad de la prestación del servicio de Alcantarillado en el municipio

Que en ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales.

Que con fundamento en ello se celebra el presente contrato de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE CHALAN SUCRE S.A.E.S.P.

PARAGRAFO: CLASIFICACION DE NIVEL. De acuerdo al clasificador de bienes y servicios, el objeto a contratar se encuentra clasificado bajo la siguiente identificación:

Bienes y/o Servicios	Clasificación (UNSPSC)
Servicios de recursos humanos gestión	80110000

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones con la EMPRESA AGUAS DE CHALAN S.A E.S.P.

1. Realizar acompañamiento en las actividades de revisión periódica del estado de las tuberías, acometidas domiciliarias, detección de taponamientos, fugas, rebose de pozos de inspección, arreglos y operaciones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del servicio de Alcantarillado.

2. Cumplir con el desarrollo de cualquier otra actividad asignada por la empresa relacionada con el objeto contractual.

3. Suministrar mensualmente un informe detallado de las actividades realizadas en orden al cumplimiento del objeto convenido.
4. Proteger la documentación e información a la que por razón de sus actividades tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa de LA EMPRESA, so pena de las sanciones legales a que haya lugar en desarrollo de cumplimiento del objeto contractual.
5. Actuar con absoluta lealtad, probidad y confidencialidad en el manejo de los asuntos a su cargo, cuando la información esté sujeta a reserva legal.
6. El contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato.
7. El contratista se obliga a realizar el pago de los tributos locales a que haya lugar.
8. Demostrar estar afiliado al Sistema integral de Seguridad Social.

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: En el desarrollo de este contrato la empresa AGUAS DE CHALAN S.A. E.S.P. se obliga para con EL CONTRATISTA:

En el desarrollo de este contrato la empresa AGUAS DE CHALAN S.A. E.S.P. se obliga para con **EL CONTRATISTA:**

1. Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley.
2. Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley.
3. Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de quien designe;
4. Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley.
5. Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz.
6. Asumir y sufragar los costos, gastos y demás erogaciones que se causen en las distintas actuaciones del CONTRATISTA con ocasión del objeto del contrato

CUARTA: PLAZO La duración del presente contrato es de ONCE (11) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es de: **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.800.000)** que AGUAS DE CHALAN S.A. E.S.P. cancelara así: ONCE PAGOS MENSUALES POR UN VALOR DE **UN MILLON**

OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000) cada uno, previa presentación de informe de gestión, así como de expedición de certificado por parte del Supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

PARAGRAFO: Impuestos. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos AGUAS DE CHALAN S.A. E.S.P. hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. De igual forma el pago del presente contrato estará sujeto a la presentación del pago de la planilla de seguridad social por parte del CONTRATISTA.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato o en acciones complementarias pueda causar a AGUAS DE CHALAN S.A. E.S.P. o a terceros.

SEPTIMA: SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DEL CONTRATO: El contratista no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de AGUAS DE CHALAN S.A. E.S.P., sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE, y no tendrá derecho de reclamar prestaciones laborales alguna.

OCTAVA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este CONTRATO contrae el contratista, AGUAS DE CHALAN S.A. E.S.P. podrá imponer mediante resolución motivada, en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al 1% del valor del CONTRATO, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del 10% del valor del contrato, salvo casos de fuerza mayor o fortuito.

NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste pagará a AGUAS DE CHALAN S.A. E.S.P. a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputara al de indemnización de los perjuicios que reciba AGUAS DE CHALAN S.A. E.S.P. por el incumplimiento.

DECIMA: CADUCIDAD. AGUAS DE CHALAN S.A. E.S.P. mediante resolución motivada, podrá determinar la caducidad del presente CONTRATO si el contratista incurriera en alguna de las causales que atenten contra el OBJETO DEL CONTRATO.

La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de su ejecutoria, la terminación del CONTRATO y la liquidación y pago por parte del CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a AGUAS DE CHALAN S.A. E.S.P. La cláusula penal pecuniaria, prestara merito ejecutivo contra el CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES. Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el sistema de contratación de la empresa.



EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y
ASEO DE CHALÁN SUCRE S.A.E.S.P.
NIT: 900.306.983-4

DECIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El pago de la suma estipulada en este contrato de prestación de servicios Profesionales, se sujetará a las apropiaciones presupuestales del presupuesto vigencia 2026, según disponibilidad presupuestal adjunta **No. 06-21 de enero de 2026**

Dado en Chalan, Sucre, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

JOSE ANGEL MADERA ACUÑA
GERENTE

FABIAN ENRIQUE MONTES SIERRA
CONTRATISTA